



ORDENANZA Nº 5370/92.-

VISTO:

La necesidad de disponer medidas de racionalización del gasto público; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración considera inapropiado / dictar medidas que afecten la estabilidad del empleado Municipal.-

Que toda modificación y/o ampliación del régimen del sector público debe ponderarse adecuadamente, para lo cual es conveniente ofrecer alternativas que permitan a los // agentes optar por aquella modalidad que se adecúe a sus posibilidades.-

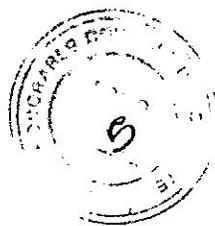
Que en consecuencia, se hace necesario crear // una normativa que establezca una prestación laboral definida como tiempo reducido, con una afectación de veinticinco (25) / horas semanales y jornada laboral de cinco (5) horas diarias.-

Que dicha prestación resulta concordante con la aplicada por el Gobierno Provincial, mediante Decreto 285/91.-

Que por lo expuesto, se debe agregar al Título XII -Jornada de trabajo-, Artículo 110º) del Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza Nº 3958/88, a continuación del mismo, como Artículo 110º) BIS, el texto que cree la nueva prestación.-

Que la Comisión Interna de Recursos Humanos emitió su Despacho Nº 09/92, aprobando el proyecto de Ordenanza / de fojas 2 del Expediente Nº 1284-M-92, con agregado en el Artículo 1º y modificando el Artículo 2º); que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 02, celebrada por el Cuerpo con fecha 13 de Marzo de 1.992.-

///2.-



-2-

Por ello; y lo normado en el Artículo 129,
inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sancciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AGREGASE al Título XII -JORNADA DE TRABAJO-, a con-
-----tinuación del Artículo 110º) del Estatuto del Per-
sonal Municipal -Ordenanza Nº 3958/88-, el siguiente texto: "AR-
TICULO 110º) BIS. ESTABLECESE la prestación laboral definida co-
mo tiempo Reducido, con una afectación de veinticinco (25) ho-
ras semanales, en jornada de cinco (5) horas diarias, en hora-
rio corrido. Esta prestación percibirá una remuneración básica
del setenta (70%) por ciento de la categoría de revista, mante-
niéndose a los fines previsionales los aportes de Ley, corres-/
pondiente a la categoría de revista de cada agente y las bonifi-
caciones o suplementos personales que en cada caso corresponda;
"será voluntaria la adhesión al régimen de trabajo de Tiempo Re-
ducido".-

ARTICULO 2º) La reglamentación del régimen creado por esta Orde-
-----nanza será realizada en un todo de acuerdo con lo
dispuesto por el Artículo 184) del Estatuto del Personal Munici-
pal, aprobado por Ordenanza Nº 3958/88.-

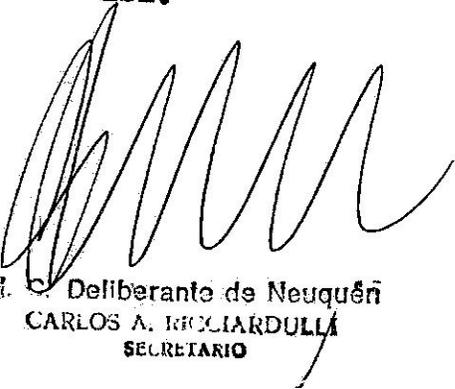
ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 1284-M-92).-----

ES COPIA:

1sz.-

FDO: CIAMPINI
SIG.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

